



# resolución

La Serena, 08 JUL. 2010

## visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.481 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero de 2.010, del Consejo Regional;
- La Resolución N° 47 de fecha 10 de junio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo que crea la asignación presupuestaria para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 996

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 24 de junio de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE COQUIMBO, por el cual se otorga mandato a dicha Dirección Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para ejecución del Proyecto denominado “NORMALIZACIÓN EDIFICIO TUCAPEL JIMÉNEZ, LA SERENA” Código BIP 30077459-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 24 de junio de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA IV REGIÓN, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA VIO GORGET, chilena, Arquitecto, cédula de identidad N° 10.874.726-9, domiciliadas ambas en La Serena, calle Almagro N° 209, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto denominado “NORMALIZACIÓN EDIFICIO TUCAPEL JIMÉNEZ, LA SERENA” Código BIP 30077459-0, mediante Acuerdo N° 4.481 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero de 2.010.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**TERCERO:** El proyecto considera la adquisición e instalación de un ascensor y el mejoramiento del Edificio Público Tucapel Jiménez, ubicado en calle Prat N° 255, que contempla la adquisición de obras complementarias necesarias como: Excavaciones 12 m<sup>3</sup>, fundaciones y rellenos con hormigón H5 0.86 m<sup>3</sup> y H25 21.15 m<sup>3</sup>, armaduras, moldajes 105 m<sup>2</sup> e insertos en hormigones, de acuerdo con planos de arquitectura, estructura, instalaciones, especificaciones técnicas y presupuesto, que se encuentran aprobados por la SERPLAC.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, a la Dirección Regional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

Licitación la ejecución del proyecto y adquisición de equipos por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, vender los antecedentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario; Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;

Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;

Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto y adquisición de equipos con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;

Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;

Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el contratista, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" y "Correcta Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;

Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;

Autorizar modificaciones a las Obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;

Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Directora Regional.

Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;

Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;

Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de las obras que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

Proporcionar el co-financiamiento del proyecto con cargo a los recursos que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 47 de fecha 10 de junio de 2.010, del Gobierno Regional de



# resolución (e) N° 996

Coquimbo, por el monto de inversión que se expresa a continuación, y con cargo al Subtítulo: 31, Ítem: 02, señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
APORTE DEL GOBIERNO REGIONAL	16.120	800	2.000	12.000	-	400	920
APORTE DE TERCEROS	17.320	-	-	-	17.320	-	-

(Montos expresados en moneda diciembre 2.009)

El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo; Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto, según planilla adjunta. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final. Los gastos se desglosan de la siguiente forma: a) Servicios y Gastos de Oficina M\$ 150; b) Publicación M\$ 480; c) Antecedentes de la Propuesta M\$ 170. Total M\$ 800;

Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato proceda, previa visación de la Unidad Técnica; Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Gobierno Regional de Coquimbo no se hará responsable del financiamiento de nuevas obras o partidas que no cuenten con la aprobación del Consejo Regional;

Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

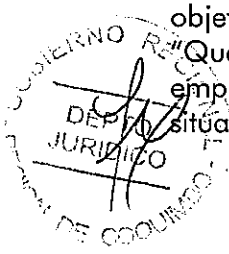
**SEXTO:** Se deja constancia que el aporte del Consejo de Administración de Edificios Públicos para la ejecución del proyecto especificado en el presente Convenio Mandato, se materializó mediante dos depósitos en la cuenta corriente del Gobierno Regional de Coquimbo, según los montos y fechas que se especifican en los siguientes certificados, emitidos por la Jefa de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo: a) Certificado N° 104, de fecha 22 de junio de 2.010, que indica que con fecha 21 de junio de 2.010 se recibió depósito por el monto de \$ 15.757.368.- (quince millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos) y b) Certificado N° 106, de fecha 24 de junio de 2.010, que indica que con fecha 23 de junio de 2.010 se recibió depósito por el monto de \$ 1.562.632.- (un millón quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos). Siendo el aporte total la suma de \$ 17.320.000.- (diecisiete millones trescientos veinte mil pesos).

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, a asignar un inspector fiscal en las obras y hacer cumplir el contrato, sus Bases Administrativas y en general toda otra normativa aplicable a la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 40 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**NOVENO:** La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un *factoring*, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá



enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del factoring respectivo, según sea el caso. En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

**DÉCIMO:** El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

**DÉCIMO PRIMERO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo efectuadas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de estas obras deberán destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la Dirección Regional de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante, para la ejecución del proyecto, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

Del mismo modo, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para el proyecto, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**DÉCIMO CUARTO:** El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por los conceptos señalados precedentemente, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**DÉCIMO QUINTO:** El plazo de ejecución referencial del proyecto, será de 90 días una vez contratado.

**DÉCIMO SEXTO:** En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su Reglamento para contratos de Obras Públicas, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 152, quedando debidamente garantizados, el pago de las multas o perjuicios que resultare para el Fisco, mediante las garantías y retenciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de doña **ALEJANDRA VIO GORGET**, en su calidad de



# resolución (e) N° 996

Directora Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 22 de 03 de marzo de 2.005.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

ALEJANDRA VIO GORGET, DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
APORTE DEL GOBIERNO REGIONAL	16.120	800	2.000	12.000	-	400	920
APORTE DE TERCEROS	17.320	-	-	-	17.320	-	-

(Montos expresados en moneda diciembre 2.009)

***anótese, refréndese, comuníquese y archívese***



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



JPR/AVD/PFC/CB/MGC/pfc

